

**“LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES COMO ENTE FUNDAMENTAL DE LAS SOCIEDADES COMERCIALES: ANALISIS DE LA CRISIS EN LA COMISIONISTAS DE BOLSA INTERBOLSA S.A.”**

Análisis del escándalo que desencadenó una de las mayores comisionistas de bolsa del país, al desviar los fondos ajenos para hacer inversiones de alto riesgo y especulativas sin el consentimiento de sus clientes; y estudio de las conductas que desarrollaron sus administradores con sus respectivas consecuencias.

**Mónica Hernández Osorio<sup>1</sup>**

**"THE RESPONSIBILITY OF THE DIRECTORS LIKE A FUNDAMENTAL PART IN TRADING COMPANIES: ANALYSIS OF THE CRISIS IN INTERBOLSA S.A."**

Analysis of the scandal that was triggered by one of the largest brokerage firms in the country, by diverting their funds to make high-risk investments and speculate without the consent of their clients; and study of the behavior that carried on by their managers with their respective consequences.

**Palabras claves:** Responsabilidad, Sociedad, Administradores, Conductas, Interbolsa S.A, Fondo Premium, Fiscalía, Superintendencia financiera, Estafa, Fraude.

**Key words:** Responsibility, Society, Administrators, Behaviors, Interbolsa S.A, Premium Fund, Attorney, Financial Superintendency, Scam, Fraud.

---

<sup>1</sup> Mónica Hernández Osorio, Bachiller, estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. Medellín, Colombia. monicahernandezos@alfa.upb.edu.co

Para nadie es un secreto que en la actualidad financiera del país, hay un tema que está en pleno furor por el gran escándalo y la pérdida millonaria de una de las más grandes comisionistas de bolsa del país. Interbolsa S.A.

En estos momentos las víctimas de este gran engaño buscan la forma en que su dinero pueda ser recuperado y que los responsables paguen por pérdidas que superan los \$366.000.000.000 (trescientos sesenta y seis mil millones de pesos) en la comisionista Interbolsa y \$300.000.000.000 (trescientos mil millones de pesos)<sup>2</sup> que se encontraban en el fondo Premium.

Los responsables son los administradores de esta gran comisionista, en cabeza del expresidente y fundador Rodrigo Jaramillo Correa; hasta hoy son 37 los imputados, acusados, y bajo medidas de aseguramiento, por la fiscalía general de la nación que es la autoridad encargada de adelantar el proceso penal en contra de estas personas.

Son muchos los temas de discusión con respecto a este gran escándalo, algunos de ellos son, ¿quiénes son los responsables?, ¿qué clase de conductas desarrollaron los administradores de esta gran comisionista de bolsa?, ¿qué sanciones les puede traer el desarrollo de esas conductas?, ¿cómo pueden reparar a las víctimas que perdieron todos sus ahorros en un acto de confianza hacia interbolsa? y ¿qué consecuencias trae para el estado?

Respondiendo al primer interrogante, sobre quiénes son los principales responsables en esta “gran estafa”, podemos encontrar que al día de hoy ya son 37 los imputados por delitos como captación masiva y habitual de dinero al público, manipulación fraudulenta de acciones inscritas en el registro nacional de valores, administración desleal, desvió indebido de dineros, estafa entre otros.

---

<sup>2</sup> Datos referenciados de la página de la fiscalía general de la nación: [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co)

Los primeros imputados del caso<sup>3</sup>, fueron dados a conocer en el 2013, entre ellos se encuentran Rodrigo Jaramillo expresidente de la comisionista de bolsa, Javier Tomás Villadiego director del comité de riegos, Claudia Jaramillo inversionista y esposa de Alessandro Corridori, María Eugenia Jaramillo inversionista y cuñada de Corridori, Alessandro Corridori, Carlos Arturo Neira representante Legal P&P Investment<sup>4</sup>, Jorge Mauricio Infante Niño presidente SAI<sup>5</sup> Interbolsa y Luz Andrea y Eduardo Adolfo Colmenares<sup>6</sup> dueños de la Clínica La Candelaria. El 24 de abril de este año la fiscalía imputo cargos a ejecutivos de Interbolsa, del grupo corridori<sup>7</sup> y el fondo Premium, en este último se incluyó a Tomas Jaramillo hijo del presidente de Interbolsa y fundador del fondo Premium.

### **Conductas de los administradores**

En las diversas sociedades comerciales que trae el código de comercio y la ley 1258 del 2008<sup>8</sup>, se consagran unos deberes que deben cumplir los correspondientes órganos sociales de acuerdo al tipo social.

Los órganos de administración<sup>9</sup> compuestos por junta directiva y representante legal, son los encargados de realizar las labores de administración, en palabras del Doctor Carlos Alberto Velásquez “son órganos encaminados a la consecución del fin social” (Orden Societario, 2010).

Por tener esta gran responsabilidad, en cabeza de los órganos de administración recaen los principios que expresamente consagra el artículo 23 de la ley 222 de 1992, los cuales les exige obrar de buena fe en sus actuaciones, con

---

<sup>3</sup> Las primeras imputaciones se hicieron a 9 personas a 6 de ellas se les impuso medida de aseguramiento

<sup>4</sup> Se enfocaban en realizar operaciones de compra y venta para la firma comisionista

<sup>5</sup> sociedad Administradora Inversiones

<sup>6</sup> Se les imputo cargos por realizar operaciones no autorizadas con accionistas asociados

<sup>7</sup> Grupo que se encuentra en cabeza de Alessandro Corridori, inversionista y accionista de fabricato.

<sup>8</sup> Referente a las S.A.S

<sup>9</sup> Los órganos de administración según el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995, son el representante legal, el liquidador, el factor y los miembros de juntas y consejos directivos.

lealtad y compromiso en la compañía, con diligencia de un buen hombre de negocios<sup>10</sup> y obrar en interés de la sociedad.

Adicionalmente el mismo artículo de la ley 222 de 1992, consagra algunos deberes que estos deben cumplir dentro de sus funciones, aunque nos trae expresamente varios de ellos, no se puede entender como un artículo taxativo, pues los deberes exceden el límite de la norma y se quedaría corta donde se cerrará a los que ella enuncia.

Estos deberes son<sup>11</sup>:

1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social: Los administradores deben velar por que se cumplan las actividades previstas en el desarrollo de su objeto, estos esfuerzos son de medio y no de resultado.

2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias: Los administradores deben estar atentos a que en las sociedades donde participen, se desarrolle el objeto social conforme a la ley y los estatutos que son esas “reglas de juego” para los accionistas.

3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal: “El revisor fiscal es un representante directo de los socios que se nombra para controlar la gestión de los administradores y no es un subordinado de éstos” (Orden Societario, 2010) los administradores deben brindarle la información adecuada a los revisores fiscales para que estos tengan un óptimo y veraz desarrollo en sus funciones.

4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad: los administradores bajo las normas de la propiedad intelectual y de la competencia desleal, deben guardar los secretos empresariales.

---

<sup>10</sup> Deber de cuidado

<sup>11</sup> Artículo 23 ley 222 de 1992

La decisión andina 486 de 2000 en el Artículo 26 nos trae que se configura como secreto empresarial, en la medida de que sea:

*a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva*

*b) tenga un valor comercial por ser secreta y*

*c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.*

El artículo 16 de la ley 256 de 1996<sup>12</sup> nos trae la definición de la violación de secretos. *“Se considera desleal la divulgación o explotación, sin autorización de su titular, de secretos industriales o de cualquiera otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente, a consecuencia de algunas de las conductas previstas en el inciso siguiente o en el artículo 18 de esta ley.”*

5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada: Los administraciones en razón de sus funciones pueden obtener información que es reservada, pero dicha información debe ser utilizada a favor de la sociedad que administran, si no lo usan de esta forma podrían incurrir en la sanción penal que trae la ley 1474 de 2011:

*“Artículo 18: Utilización indebida de información privilegiada. El artículo 258 del Código Penal quedará así:*

*El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido*

---

<sup>12</sup> Por la cual se dictan normas de competencia desleal

*por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes*

*En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.”*

En este deber, es donde más se puede evidenciar la violación que tuvieron los administradores con la información que tenían sobre las acciones de Fabricato, para así realizar especulaciones en falso y terminar en este escándalo financiero.

6. Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos: Los administradores no deben tener trato preferencial con ningún accionista, se les debe permitir por igual el derecho de inspección sobre libros y documentos de la sociedad.

Para este deber hay una excepción y es cuando en alguno de estos documentos se encuentre consagrados los secretos empresariales.

7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la junta de socios o asamblea general de accionistas.

Estos deberes mencionados que nos trae la ley 222 de 1992, deben estar muy presentes por los órganos de administración a la hora de desempeñar sus funciones, ya que si no los respetan traen consigo consecuencias a nivel civil, penal y “serían responsables frente a la sociedad, los socios y terceros por los perjuicios causados por dolo o culpa en el cumplimiento de sus funciones” (Orden Societario, 2010).

En el caso de análisis de la comisionista de bolsa Interbolsa S.A., podemos observar una violación en los deberes que como administradores deben cumplir y peor aún una negligencia en el actuar de las personas que como cómplices no denunciaron estas conductas ante entidades como la superintendencia financiera a la cual le pudieron solicitar que se adelantara una investigación a sus administradores por posibles fallas en el cumplimiento de sus deberes , o iniciar acciones judiciales<sup>13</sup> contra estos, sin esperar a que se desatara un escándalo al punto donde la comisionista ya no podía soportar las pérdidas y donde el sistema financiero se viera quebrantado.

En la investigación adelantada, se ha descubierto que los responsables, jugaron con el dinero de pequeños inversionistas, haciendo uso desmedido de este, gastándolo en asuntos personales como viajes en yates, vuelos privados con modelos, abrigos de hasta 10.000 dólares, mientras los inversionistas pensaban que sus dineros estaban en Curazao generando buenos interés, además, nunca se enteraron de que esos dineros se destinaban para la compra de acciones de fabricato con las que se estaban haciendo especulaciones y desataron este gran escándalo cuando la situación se les salió por completo de las manos.

### **Responsabilidad de los administradores derivada de las conductas ilícitas**

En la actualidad a los responsables del desfalco de Interbolsa S.A se les está adelantando procesos penales en los cuales podrían pasar varios años en la cárcel, de esto se deriva también una responsabilidad patrimonial para reparar a las víctimas que sufrieron pérdidas de grandes sumas de dinero y además se les ha impedido la realización de varios actos en otras bolsas de valores, esta responsabilidades aun cobijan a unos cuantos responsables, sin embargo aún faltan muchos más por ser juzgados y que se les restrinja de ciertas actividades

---

<sup>13</sup> Decreto 1925 de Mayo 28 de 2009

que pueden afectar con el desarrollo del proceso, o la restitución de dineros a las víctimas.

1. Responsabilidad Patrimonial: La ley 222 (1995) trae unas responsabilidades para los administradores que dejen de cumplir o se excedan en las funciones que los estatutos y la ley les otorga.

Hay unos casos en los cuales si el administrador realiza ciertas conductas que cause daños a la sociedad, debe pagar indemnización a esta, algunos de estos casos son:

- Cuando el administrador realice actos con dolo o culpa: Esta intención en el caso de Interbolsa se ve a simple vista, ya que todo estaba planeado desde un principio, hasta previeron situaciones en las que los descubrieran, haciendo desvíos de sus dineros a otras cuentas, dilatando el proceso que se les adelanta, entre otras cosas.
- Cuando el administrador ejerza acciones de tipo contractual o extracontractual causando perjuicios a terceros, habrá responsabilidad del administrador para con la sociedad: Violación evidente en el caso Interbolsa, ya que hubo un manejo indebido del dinero de los clientes y conductas como la realización de operaciones de repo para incrementar la bursatilidad y aumentar el precio de la acción de la fabricato. Además hubo incumplimiento de deudas de la compañía como la adquirida con el BBVA que fue la que desato la investigación por parte de la superintendencia y se descubrieron los movimientos ilegales.

Hay responsabilidad patrimonial con respecto a los socios, en los cuales estos pueden reclamar a los administradores cuando sus derechos se vean violados por conductas inadecuadas, como por ejemplo, cuando las conductas realizadas favorecen solamente a un grupo de socios, dejando por fuera a los otros e incluso llegar a causar perjuicios a estos a tal punto que no se les pueda ni reconocer ni su participación a la hora de resarcir daños.



Hay responsabilidad patrimonial respecto de los terceros, ya sean contractuales, extracontractuales o el estado mismo; con respecto a los primeros, el tercero cuando vea incumplimiento del contrato puede demandar a la sociedad y esta a su vez puede repetir en contra del administrador<sup>14</sup>; con respecto a los segundos hay una responsabilidad extracontractual en la cual los administradores responden solidariamente por los daños causados a estos terceros por dolo o culpa; y con respecto al estado hay responsabilidad cuando incumplan obligaciones fiscales.

2. Responsabilidad disciplinaria: La autoridad encargada de este tipo de responsabilidad es la superintendencia, en este caso la financiera ya que se trata de una comisionista de bolsa del país. El administrador en este caso no puede repetir contra la sociedad para pagar las sanciones que se le impongan. Las sanciones pueden ser de 3 tipos:

- Multas para quien incumpla las órdenes de la Superintendencia, la ley o los estatutos.
- Apremio para que los administradores se abstengan de ejecutar o suspendan actos lesivos para la sociedad, los socios o terceros.
- Remoción, si la Superintendencia estima que las irregularidades cometidas lo ameritan, o cuando se obstaculice el ejercicio del derecho de inspección que tienen los socios<sup>15</sup>.

3. Responsabilidad penal: Este tipo de responsabilidad es muy importante en este caso de Interbolsa ya que por las conductas realizadas, a los administradores se les está imputando cargos como, captación masiva y habitual de dinero, manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, administración desleal, estafa y concierto para delinquir. Recientemente la fiscalía imputó cargos al exdirector de la Unidad

---

<sup>14</sup> El artículo 82 de la ley 1116 de 2006, consagra la responsabilidad civil de los socios, administradores, revisores fiscales y empleados

<sup>15</sup> Arts. 84 y 87 de la ley 222 de 1995.

Administrativa de Inversión de la firma Interbolsa, Jorge Mauricio Infante Niño, por el delito de falsedad material en documento privado.

Ya se han adelantado medidas como la de aseguramiento con detención domiciliaria contra el presidente de Interbolsa y otros procesados de este caso, ya que los jueces aseguran que por la gravedad de los delitos en que presuntamente incurrieron se hace necesaria su permanencia en la detención, ya que con el accionar de estos se afectó de manera notable el patrimonio de los colombianos.

A pesar de lo anterior, el proceso ha presentado dilataciones, ya van 2 años en las investigaciones, porque la fiscalía asegura que prefiere tener gran certeza a la hora de iniciar el proceso y que no se les caiga el fundamento muy fácil, sin embargo, estos delitos prescriben en 5 años, lo que podría permitir en un futuro que queden impune como muchos otros delitos que se cometen a diario.

Los abogados contratados por los responsables, saben cómo dilatar el proceso y eso es lo que está sucediendo en este momento, con el temor para muchos, como del superintendente encargado de la investigación, con que este caso de tan gran magnitud para el país se quede en la impunidad.

## **Reparación a las víctimas**

La superintendencia financiera ha tenido un papel muy importante en la reparación a las víctimas, el mismo superintendente de sociedades<sup>16</sup> en una rueda de prensa afirmó: “Hemos venido trabajando con una metodología pertinente no solamente para saber a quién se le debe la plata sino a conservar un número muy importante de activos”.

Entre algunos activos recuperados para la reparación de las víctimas de esta estafa han sido:

---

<sup>16</sup> Luis Guillermo Vélez

- En curazao ya se han decomisado propiedades que superan los 8 mil millones de dólares.
- Por parte de Ortiz se cederán las acciones que él y su familia tienen en el equipo Millonarios FC, en total esas acciones suman un 15%, 4% de él y el otro 11% de su familia, y que tendrían un valor alrededor de los 5 mil millones de pesos. Actualmente cada acción de Millonarios tiene un valor en el mercado de \$1.300.
- Las autoridades tienen ubicados y congelados varios bienes de los implicados para pagar esas inversiones perdidas.

Tomás Jaramillo, uno de los principales implicados en el proceso de Interbolsa, ha incumplido 3 citaciones del liquidador para definir acuerdos de pago que permitan reparar a las víctimas del fondo.

El exvicepresidente de la comisionista Jorge Arabia Wartenberg, no pagará nada para la reparación de las víctimas, ya que con la fiscalía se avaló el principio de oportunidad en el cual él ayudará a encontrar bienes que se encuentran en el exterior, adicional a esto se cesarán los delitos de manipulación de acciones, administración desleal, operaciones no autorizadas y concierto para delinquir.

Igualmente se espera poder recuperar el capital suficiente para responderle a las personas que se les deben dineros en un orden de prelación de créditos.

Se esperan que las investigaciones puedan dar con la responsabilidad de los implicados de esta estafa millonaria que afectó el patrimonio de muchos colombianos que al día de hoy están en una incertidumbre sin saber si les pueden devolver el dinero de sus ahorros.

## **Cronología de la comisionista de bolsa Interbolsa S.A**

1990: Creación de la firma Interbolsa S.A por el Ingeniero Químico Rodrigo Jaramillo.

1997: Juan Carlos Ortiz fue expulsado de la Bolsa de Valores de Bogotá por prácticas consideradas poco transparentes. Luego de esto paso a ser socio de Rodrigo Jaramillo.

2000: Se unió a la comisionista de bolsa, el reconocido inversionista Víctor Maldonado quien capitalizó la firma.

Se crea el fondo de inversión Premium Capital Appreciation Fund, constituido en Antillas Holandesas (Curazao) con dos socios dominantes: Juan Carlos Ortiz y Tomás Jaramillo.

2001: Hubo protestas por la presencia de Ortiz<sup>17</sup> en la comisionista de bolsa y este salió de Interbolsa, sin embargo, seguía siendo un gran accionista de esta.

2007: Interbolsa adquirió a su competidor Inversionistas de Colombia, se convirtió en el principal actor del mercado y se estructuró como un conglomerado de servicios financieros.

2008: Interbolsa se convierte en una Holding para diversificar sus negocios.

2009: Se firma contrato entre Premium Capital Investment Advisor e Interbolsa S.A, para ofrecer el producto Premium.

2011: La Junta Directiva del conglomerado autorizó la estrategia con un tope de \$100.000 millones que tendrían que captarse en el mercado de valores.

Fabricato se convierte en el título más valorizado de la Bolsa de Valores de Colombia<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Juan Carlos Ortiz

2012: Los repos<sup>19</sup> de Fabricato se convirtieron en los de mayor trazabilidad.

Interbolsa fue intervenida por el gobierno ya que la comisionista había incumplido el pago de una de sus obligaciones con el BBVA por 20.000 millones de pesos.

5 de noviembre. El Superintendente de Sociedades, Luis Guillermo Vélez, decretó la apertura del proceso de reorganización de Interbolsa.

2014: Se revelan listas por parte de la fiscalía de los presuntos responsables y se les imputa cargos.

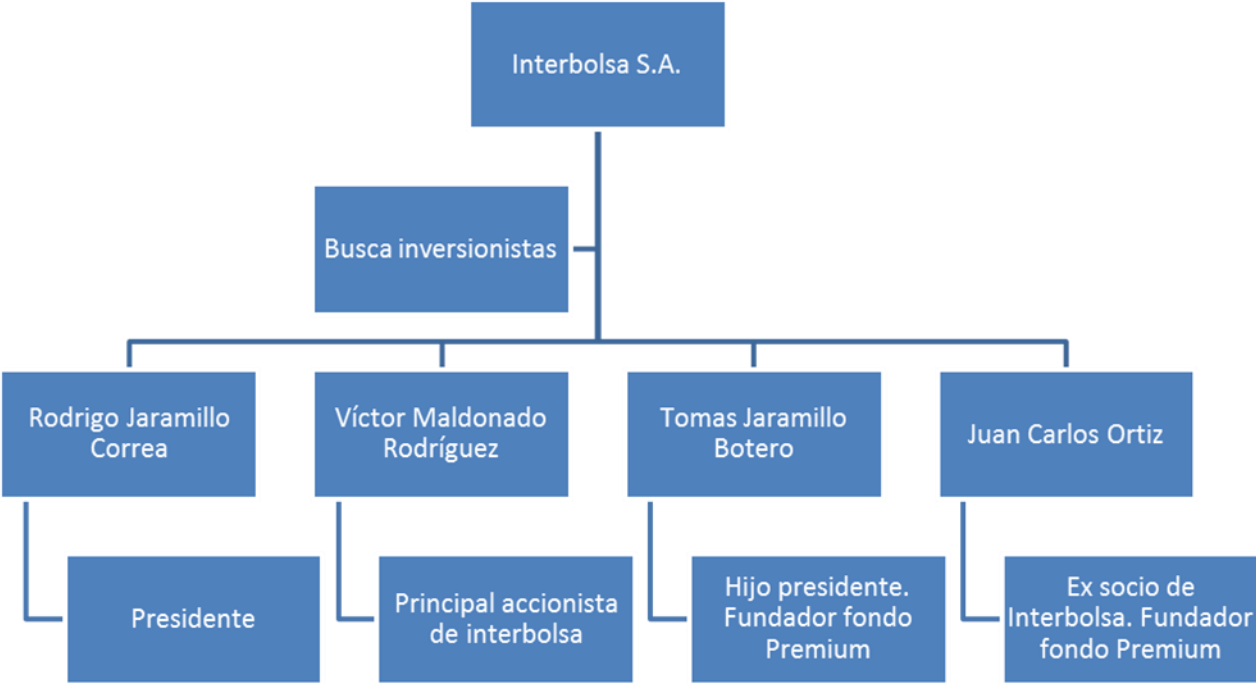
Continúan las investigaciones del caso, se siguen conociendo nombres de personas que tuvieron que ver con la crisis de Interbolsa; el proceso contra los ejecutivos de la comisionista está estancado, se espera la reparación a las víctimas con los dineros que se han recuperado y los bienes que han sido entregados por parte de los responsables.

---

<sup>18</sup> Se empezó a notar con los repos diseñados por Interbolsa S.A.

<sup>19</sup> Un repo es una operación con pacto de recompra, es decir, una entidad financiera vende un activo con un pacto de recompra por un precio determinado dentro de un tiempo determinado

**Organigrama principales responsables Interbolsa**



## Conclusiones

- A pesar de los esfuerzos de la Fiscalía por no dejar estos delitos impunes, las víctimas de esta estafa millonaria no serán del todo reparadas, ya que es muy poco lo que se les restituirá por las cantidades de dinero que perdieron por culpa de la comisionista de bolsa Interbolsa S.A.S. Caso similar se presentó con las víctimas de D.M.G Grupo Holding S.A. pirámide de captación ilegal de dinero, en la cual a sus víctimas se les pago una cantidad irrisoria como indemnización a comparación de la suma de dinero que tenían invertido.
- Aún quedan muchas personas libres y sin restricciones que siguen haciendo negocios en otras comisionistas, jugando con dineros que no son de ellos, se espera la acción pronta de los organismos de control para que hagan un paré a esta situación e investigue a las personas que siguen en estos negocios.
- La confianza de parte de muchas personas hacia el sistema financiero se ha ido perdiendo por los múltiples casos que han salido a la luz con comisionistas de bolsa, Interbolsa no fue el primer caso, ya se habían presentado otros como con Proyectar Valores S.A. en la cual eran dueños los mismos protagonistas de esta historia<sup>20</sup> de Interbolsa, que terminó con la liquidación de esta, personas desempleadas y clientes insatisfechos.

---

<sup>20</sup> Juan Carlos Ortíz

## **Bibliografía**

Gaitán, A. (2011). *Grupos empresariales y control de sociedades en Colombia*. Bogotá: Superintendencia de sociedades.

Reyes, F. H. (2013). *Derecho societario*. Bogotá: Temis.

Velásquez, C. A. (2010). *Orden societario*. Medellín: Señal editora.

Decreto 410 (27 de marzo de 1971). *Congreso de la República*. Colombia.

Decreto 1925 (28 de mayo de 2009). *Congreso de la República*. Colombia.

Ley 222 (20 de diciembre de 1995). *Congreso de la República*. Colombia.

Ley 1258 (5 de diciembre de 2008). *Congreso de la República*. Colombia.

Decisión 486 (14 de septiembre de 2000). *Comunidad Andina*.

Superintendencia de Sociedades. (2008, marzo 25). Circular externa 006. Superintendente. *Hernando Ruiz López*

Superintendencia de Sociedades. (2009, junio 10). La responsabilidad de los administradores en las sociedades comerciales. *Abogado Andrés Alejandro Díaz Huertas*

Jimenez, G. (2014, abril 25). Ya son 37 los imputados por la crisis de Interbolsa. *El colombiano*, p.17.

Interbolsa no tiene ni la mitad para pagar. (2013, Agosto 6). *Revista dinero* (En línea). Recuperado de: <http://www.dinero.com/inversionistas/caso-interbolsa/articulo/interbolsa-no-tiene-ni-mitad-para-pagar/181254> (2014, 22 de mayo)

Falta de moral acabo con Interbolsa. (2013, agosto 15). *Revista dinero* (En línea). Recuperado de: <http://www.dinero.com/inversionistas/caso-interbolsa/articulo/falta-moral-acabo-interbolsa/18193> (2014, 20 de mayo).



Liquidadoras no serían víctimas de Interbolsa. (2013, agosto 15). *Revista dinero* (En línea). Recuperado de: <http://www.dinero.com/inversionistas/caso-interbolsa/articulo/liquidadoras-no-serian-victimas-interbolsa/181916> (2014, 20 de mayo)

Interbolsa, razones de la quiebra. (2013, agosto 16). *Revista dinero* (En línea). Recuperado de: <http://www.dinero.com/inversionistas/caso-interbolsa/articulo/interbolsa-razones-quiebra/181954> (2014, 20 mayo).

“Milagro” en Interbolsa. (2013, septiembre 8). *Revista dinero* (En línea). Recuperado de: <http://www.dinero.com/inversionistas/caso-interbolsa/articulo/milagro-interbolsa/181595> (2014, 22 de mayo).

La verdad sobre la comisionista Interbolsa. (2012, noviembre 3). *Revista semana* (En línea). Recuperado de: <http://www.semana.com/nacion/articulo/la-verdad-sobre-comisionista-interbolsa/267355-3> (2014, 29 de mayo).

Gossaín. J. (2014, septiembre 5). Así fue, peso a peso, el fraude del Fondo Premium. *El tiempo* (En línea). Recuperado de: <http://www.eltiempo.com/economia/empresas/asi-fue-peso-a-peso-el-fraude-del-fondo-premium/14486675> (2014, 6 de septiembre)